



## CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**, con domicilio en Ayacucho 491, de la Ciudad de San Miguel Tucumán, provincia de Tucumán, representada para este acto por la Dra. Alicia del Valle Bardón, DNI: 12.209.514, en su carácter de Rectora, en adelante denominada "UNT", por la otra parte, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

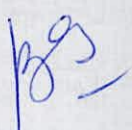
**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

  
FRANCISCA BARRIONUEVO  
Subdirectora  
Dirección General de Eficiencia



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE TUCUMÁN



**SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de .....de 201....

*[Handwritten signature]*

Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*[Handwritten signature]*

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 23 OCT 2017  
CONVENIO UNT Nº 1672 2017

*[Handwritten initials]*

FRANCISCA GARCIGNUEVO  
Subdirectora  
Dirección General de Despecho

9